JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en los términos de art. 5° del Decreto 806 de 2020, para impetrar la acción en contra de la señora *Yurley Alejandra Caballero Tintinago.* Téngase en cuenta que en el aportado conferido el 19 de octubre de 2021, no se encuentra relacionada la aquí deudora y garante.

2. Alléguese copia del contrato de prenda sin tenencia sobre la motocicleta dada en garantía, como quiera que la aportada se encuentra en blanco, esto es sin diligenciar.

Preséntese la subsanación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00918